

**ACUERDO No. 253
22 de julio de 2024**

Por el cual se aprueba el Reglamento de salidas de campo del Programa de Ciencias de la Educación

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en la sesión del 22 de julio de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación presentó ante el Consejo Académico la propuesta del Reglamento de salidas de campo del programa.

SEGUNDO: Que, el Consejo Académico analizó el reglamento de salidas de campo del Programa de Ciencias de la Educación, presentado por la Decanatura de la Facultad y consideró pertinente aprobarlo.

ACUERDA

Artículo único. Aprobar la actualización el reglamento de salidas de campo del Programa de Ciencias de la Educación, expresado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE SALIDAS DE CAMPO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas, procedimientos y responsabilidades que rigen las salidas de campo en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma Latinoamericana, con el fin de garantizar su éxito académico y la seguridad de todos los participantes.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento aplica a todas las salidas de campo, tanto curriculares como extracurriculares, organizadas por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 3. Definiciones

- a) Salida de Campo: Actividad académica realizada fuera de las instalaciones universitarias, organizada por docentes o investigadores, con participación

estudiantil, cuyo objetivo es complementar la formación teórica mediante experiencias prácticas en contextos reales.

- b) Salida Curricular: Salida de campo planificada como parte integral de una asignatura específica o como requisito de grado.
- c) Salida Extracurricular: Salida de campo organizada con fines académicos, culturales o de investigación, no vinculada directamente a una asignatura o requisito de grado específico.

II. PLANIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Artículo 4. Solicitud y aprobación

- 4.1. Toda salida de campo debe ser solicitada por el docente o investigador responsable a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Educación con al menos un mes de anticipación.
- 4.2. La solicitud debe incluir:
 - a) Objetivos académicos de la salida
 - b) Itinerario detallado
 - c) Lista de participantes
 - d) Presupuesto estimado
 - e) Evaluación preliminar de riesgos
 - f) Plan de contingencia
- 4.3. La Decanatura evaluará la solicitud y emitirá su aprobación o denegación en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 5. Financiamiento

- 5.1. Las salidas curriculares y extracurriculares, podrán ser financiadas parcial o totalmente por la Universidad, según disponibilidad presupuestaria; según el caso, se podría requerir contribución económica de los participantes, la cual debe ser informada con antelación.

III. PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS

Artículo 6. Participación estudiantil

- 6.1. La participación en salidas curriculares, aunque no obligatoria, es altamente recomendada para la formación integral del estudiante.
- 6.2. La participación en salidas extracurriculares es voluntaria.
- 6.3. Los estudiantes que no participen en salidas curriculares deberán realizar actividades académicas alternativas asignadas por el docente.

Artículo 7. Requisitos para participantes

- 7.1. Estar matriculado en la Universidad Autónoma Latinoamericana.
- 7.2. Contar con afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Vigente.
- 7.3. Presentar documento de identidad y carné estudiantil.
- 7.4. Firmar el formato de consentimiento informado.
- 7.5. Asistir a las reuniones informativas previas a la salida.
- 7.6. Para salidas internacionales, contar con pasaporte vigente, visa (si aplica) y seguro médico internacional.

IV. RESPONSABILIDADES

Artículo 8. Responsabilidades de los estudiantes

- 8.1. Antes de la salida:
 - a) Informarse detalladamente sobre la salida de campo.
 - b) Diligenciar y entregar todos los documentos requeridos.
 - c) Informar a familiares sobre los detalles de la salida.
 - d) Asistir a las reuniones preparatorias.
 - e) Preparar el equipo y materiales necesarios.
- 8.2. Durante la salida:
 - a) Cumplir con los horarios y actividades programadas.
 - b) Seguir las instrucciones del docente responsable.
 - c) Mantener un comportamiento ético y respetuoso.
 - d) Abstenerse de consumir alcohol o sustancias psicoactivas.
 - e) Cuidar el medio ambiente y respetar las comunidades visitadas.
 - f) Informar al responsable sobre cualquier situación de riesgo o emergencia.
- 8.3. Después de la salida:
 - a) Participar en la evaluación de la actividad.
 - b) Entregar los informes o trabajos asignados en los plazos establecidos.

Artículo 9. Responsabilidades de los docentes e investigadores

- 7.1. Antes de la salida:
 - a) Gestionar la autorización ante la Decanatura.
 - b) Planificar detalladamente las actividades académicas.
 - c) Realizar una evaluación de riesgos y elaborar un plan de contingencia.
 - d) Informar a los estudiantes sobre todos los aspectos de la salida.
 - e) Verificar el cumplimiento de requisitos de los participantes.
 - f) Coordinar la logística (transporte, alojamiento, alimentación).

- 7.2. Durante la salida:
- Supervisar y dirigir las actividades académicas.
 - Velar por la seguridad e integridad de los participantes.
 - Mantener comunicación con las autoridades universitarias.
 - Aplicar los protocolos de seguridad y emergencia cuando sea necesario.
 - Documentar las actividades realizadas.
- 7.3. Después de la salida:
- Presentar un informe detallado a la Decanatura en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
 - Evaluar el cumplimiento de los objetivos académicos.
 - Retroalimentar a los estudiantes sobre su desempeño.

V. NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 10. Comportamiento ético

- 10.1. Los participantes deben mantener en todo momento una conducta ética, respetuosa y acorde con los valores de la Universidad.
- 10.2. Se prohíbe cualquier forma de discriminación, acoso o violencia.
- 10.3. Los participantes deben respetar las normas y costumbres de las comunidades visitadas.

Artículo 11. Uso de sustancias

- 11.1. Queda estrictamente prohibido el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas durante toda la duración de la salida de campo.
- 11.2. El incumplimiento de esta norma será causal de expulsión inmediata de la actividad y posteriores sanciones disciplinarias.

VI. SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 12. Cobertura de seguros

- 12.1. Los estudiantes estarán cubiertos por el seguro estudiantil para salidas nacionales.
- 12.2. Para salidas internacionales, los estudiantes deben adquirir un seguro médico internacional adicional.
- 12.3. Los docentes e investigadores estarán cubiertos por el Sistema de Riesgos Laborales y el Sistema General de Seguridad Social.

Artículo 13. Protocolos de emergencia

- 13.1. Cada salida de campo contará con un protocolo de emergencia específico.

- 13.2. El docente responsable debe socializar este protocolo con todos los participantes antes de la salida.
- 13.3. En caso de emergencia, se seguirán los procedimientos establecidos y se notificará inmediatamente a las autoridades universitarias.

VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 14. Evaluación de la actividad

- 11.1. Al finalizar cada salida de campo, se realizará una evaluación que incluya:
- a) Cumplimiento de objetivos académicos
 - b) Desempeño de los participantes
 - c) Logística y organización
 - d) Incidentes o situaciones de riesgo presentadas
- 11.2. Los resultados de esta evaluación servirán para mejorar futuras salidas de campo.

Artículo 15. Informes y documentación

- 15.1. El docente responsable presentará un informe detallado a la Decanatura en un plazo no mayor a 15 días después de finalizada la salida.
- 15.2. Los estudiantes deberán presentar los informes o trabajos asignados según los criterios establecidos por el docente.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades competentes de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

COMUNÍQUESE,



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General